



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2022-MDY

Yanahuara, 31 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022-MDY de fecha 31 de marzo del 2022, trató: "Declarar de interés público y necesidad distrital la reubicación del ferrocarril de la zona urbana de Arequipa, declaración solicitada por el Gobierno Regional de Arequipa", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, se sostuvo una reunión con el ingeniero Elvis Jump, en su calidad de Gerente de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa y con la participación de representantes de la municipalidad distrital de Yura, Cerro Colorado y Hunter. Todo con la finalidad de abordar la problemática y retiro del Ferrocarril del Sur, el cual transporta minerales y sustancias peligrosas.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, en dicha reunión el ingeniero Jump reiteró la existencia del Acuerdo Regional n.º 077-2016-GRA/CR-AREQUIPA que "Declara de Interés y Necesidad Regional la intervención del Gobierno Regional de Arequipa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del ámbito de sus competencias, el retiro fuera de la zona urbana de la jurisdicción de la ciudad de Arequipa, la línea férrea que transporta al Ferrocarril del Sur; por los motivos expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo".

Que, asimismo, dio a conocer la existencia del denominado Plan Ferroviario Nacional aprobado con Resolución Ministerial n.º 396-2016-MTC/01.02; el cual fundamenta la emisión del referido acuerdo.

Que, dio a conocer que según proyecciones al año 2040 el 80% de la carga ferroviaria nacional transitará por el ferrocarril del sur, el cual atraviesa diversos distritos de nuestra ciudad siendo insostenible su permanencia.

Que, en tal sentido, producto de la reunión se acordó: i. La constitución de un espacio técnico conformado por personal del gobierno regional de AREQUIPA, nuestra municipalidad (gerente de servicios comunales y jefe de la asesoría jurídica) y de otras municipalidades; al que se le asignará el rol de orientador técnico respecto a las alternativas frente a la problemática derivada del ferrocarril, así como el registro como observatorio de los incidentes que ocasione el tránsito del ferrocarril por la zona urbana. ii. Poner en conocimiento de nuestras autoridades políticas a efecto que se promueva dentro de nuestras respectivas municipalidades la emisión de un Acuerdo Municipal que declare de interés público e impulso de acciones para el retiro del ferrocarril del sur de la zona urbana de la ciudad de Arequipa (y por consiguiente del Distrito de Yanahuara).

Que, con Proveído N° 00070-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal requiere opinión legal a fin de que se declare de interés público y necesidad distrital la reubicación de ferrocarril de la zona urbana de Arequipa, declaración solicitada por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio n.º 032-2022-GRA/GRPIP con fecha 25 de marzo de 2022.

Que, con Informe N° 00092-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "Se sugiere la elevación del presente a Sesión de Concejo a efecto que tome conocimiento y de considerarlo oportuno, apruebe la emisión de un Acuerdo Municipal que declare de interés y necesidad pública la reubicación del ferrocarril del sur fuera de los límites del distrito de Yanahuara y de la ciudad, siendo este aspecto procedente por encontrarse dentro de sus atribuciones."

Que, en la Sesión de Concejo N° 005-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Servicios a la Comunidad y Protección al Medio Ambiente, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión Ordinaria de Servicios a la Comunidad y Protección al Medio Ambiente, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la promoción y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INFORMÁTICA  
INTERESADO  
ARCHIVO

